

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
30 DE MARZO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-017/2022
14:30 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes Magistradas, Secretario, público que nos acompaña. Siendo las **catorce horas con cuarenta y cuatro minutos** del día miércoles **treinta de marzo** del año dos mil veintidós, da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha. Secretario por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, cuatro de los integrantes del Pleno que conforman el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve de marzo; diecisiete de abril y catorce de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de treinta de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que, además han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye; **tres actas** de Sesión Pública; **dos** proyectos de sentencias, correspondientes a dos Juicios para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, propuestos por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez

Contreras, respectivamente; proyectos cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuánto Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En virtud a ello Magistradas, si hay alguna consideración de su parte a la propuesta del orden del día. De no ser así, Secretario por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueba el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura de las Actas de Sesión de Pleno números TEEM-PLENO-012/2022, TEEM-PLENO-013/2022 y TEEM-PLENO-014/2022, celebradas el 2, 9 y 11 de marzo del año en curso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Si no hay alguna intervención, le pediría tomar la votación para la dispensa correspondiente, Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que la dispensa de la lectura de las Actas de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde a la aprobación de las Actas de Sesión de Pleno números TEEM-PLENO-012/2022, TEEM-PLENO-013/2022 y TEEM-PLENO-014/2022, celebradas el 2, 9 y 11 de marzo del año en curso. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el contenido de las Actas de Sesión de Pleno. Si hay alguna intervención.-----

Nada más si me lo permiten, me abstendré del Acta de la Sesión del día catorce de marzo, en virtud de no haber estado presente en la misma. Por favor Secretario General, tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. ---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. Nada más con la precisión Presidente, no se está sometiendo a consideración la del catorce de marzo, en dado caso sería la del once de marzo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Perdón, es la del once de marzo, que es el Acta 014 de dos mil veintidós. Gracias.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Dije a favor. .-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo, con excepción nada más de abstenerme en la Sesión del día once de marzo, relativa al Acta del Pleno número 014 del dos mil veintidós. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que las Actas de Sesión de Pleno TEEM-PLENO-012/2022, TEEM-PLENO-013/2022 y TEEM-PLENO-014/2022, celebradas el 2, 9 y 11 de marzo del año en curso; han sido aprobadas por unanimidad votos, con la abstención señalada por Usted, con respecto a la del once de marzo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El tercer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-007/2022**, promovido por José Armando López Pichátaro y otros, en contra del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa.-

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano 07 de este año, formado con motivo de la demanda promovida por José Armando López Pichátaro y otros, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por la omisión de dar respuesta al escrito por el que solicitaron la revocación del Acuerdo IEM-CG-265/2021.-----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone sobreseer en el presente juicio ciudadano, al haber quedado sin materia, pues la pretensión de los actores ha quedado colmada. Lo anterior, pues de autos se desprende que mediante oficio IEM-P-133/2022, el Consejo General del Instituto dio respuesta adecuada y oportuna a la solicitud planteada por los actores.-----

De ahí que se proponga tener por actualizada la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 12 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervención Magistradas, Secretario por favor, tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que en el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-007/2022**, este Pleno **resuelve:** -----

***ÚNICO.** Se sobresee en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al haberse colmado la pretensión de los actores.* -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

Perdón Secretario, su micrófono. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Una disculpa. El **cuarto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-012/2022**, promovido por Mónica Neri Vega, en contra de José Manuel Hernández Helguero, Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán. **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano referido, promovido por Mónica Neri Vega, quien se ostenta como Jefa de Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, Michoacán, para controvertir la reunión celebrada el veinticinco de febrero del año en curso, por la Asociación Civil de Jefes de Tenencia de Morelia, así como, por la comisión de conductas que pueden ser constitutivas de violencia política por razón de género en su perjuicio. -----

En principio, se propone declarar la competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación referido, al tratarse de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por una ciudadana que se ostenta con el carácter de Jefa de Tenencia. -----

Superada la competencia formal, se propone escindir la demanda, para que sea el Instituto Electoral de Michoacán quien atienda, a través del Procedimiento Especial Sancionador, las manifestaciones expresadas por la promovente, relacionadas con la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género en su perjuicio, al ser esta la vía para determinar la existencia o no de conductas vulneradoras de la igualdad material de género. -----

Finalmente, respecto al acto impugnado consistente en la omisión de convocar a la actora a una reunión o sesión celebrada por una Asociación Civil integrada por todos los Jefes y Jefas de Tenencia del municipio de Morelia, se propone declarar la incompetencia material para resolver el presente juicio, en razón de que no constituye materia político-electoral, al considerar que el acto controvertido incide en la vida interna de dicha Asociación, en la que sus miembros participan a través de una relación de coordinación y no de supra a subordinación, circunstancias que se encuentran reguladas por sus propios estatutos y por la legislación civil. -----

Porque, aun y cuando sus integrantes tienen la calidad de Jefes o Jefas de Tenencia, ésta no se encuentra relacionada con el cargo público **en la medida que pueda representar un obstáculo, impedimento, menoscabo o que pueda hacer nugatorio el goce o ejercicio del cargo como derecho político-electoral; cuestión que resulta necesaria para que un derecho fundamental resulte tutelable por la vía electoral.** Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.- -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-

Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Bueno de no haber intervenciones Magistradas, nada más de manera muy breve, me permitiré señalar que en este tipo de asuntos, dada la naturaleza que implica el tema de la competencia, respecto a cuestiones que pudieran, por la situación particular que se da con motivo a la omisión de convocar a la parte actora a una reunión, o sesión celebrada, en este caso, por una Asociación Civil integrada por todos los Jefes y Jefas de Tenencia; interesante es ahí, como el tema de la incompetencia, respecto a este Tribunal no incide propiamente en lo que es la vulneración de un derecho político-electoral, entonces, esto más bien se encuentra, propiamente regulado, como se ha dado cuenta, en el orden de la actividad o la legislación de carácter civil, que es algo que me parece interesante destacarlo, por el tipo de conductas que pudieran, seguramente dar cuenta de una situación que se da desde el ámbito, de lo que es la actividad interna que se da por parte de estas agrupaciones civiles, que pudiera dar pauta a que en un momento dado, eso pudiera entenderse que pueda generar una situación de que pueda ser en menoscabo en el ejercicio del cargo, como un derecho político-electoral, que en el caso no lo es, pero sí, por otro lado, el hecho de que resulta importante la propuesta que se hace de la escisión, para efectos de que el Instituto Electoral de Michoacán lleve a cabo una investigación respecto de un Procedimiento Sancionador, a efecto de que se determine en un momento dado, si dichas conductas desplegadas son consideradas o pueden dar cuenta de ser, en su momento, calificadas como de conductas que violenten los derechos político-electorales, en la vertiente del ejercicio del cargo, pero sobre todo, más que nada, en lo que corresponde a la violencia política en razón de género. Entonces, eso es lo que me parece interesante, este tipo de asuntos que, desde luego ahí es donde se propone en la cuenta, y que desde luego, es como en ese sentido, es el hecho de que son situaciones muy interesantes en la forma en que éstos son planteados, precisamente para determinar la existencia o no de conductas vulneradoras de la igualdad en materia de género. Bueno, sería esa nada más una breve intervención, pero me pareció sí importante destacar este tipo de cuestiones que luego se presentan, y más ahora, con motivo de asuntos que me parecen relevantes, que hoy en día se dan en el ámbito de los órganos jurisdiccionales electorales, en el ámbito local, sobre todo con este tipo de planteamientos que pueden ser en su momento, sujetos de un estudio, de un análisis, de manera muy particular. Sería cuánto de mi parte Magistradas. -----

Si hay alguna intervención de su parte. De no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----



MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de sentencia, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-012/2022**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **cuenta con competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación materia de la presente resolución.** -----

SEGUNDO. Se **escinde** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para que sea el Instituto Electoral de Michoacán quien atienda, a través del Procedimiento Especial Sancionador, las manifestaciones expresadas por la actora, por cuanto hace a la comisión de conductas que presuntamente constituyen violencia política por razón de género. -----

TERCERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **carece de competencia material**, para resolver, en cuanto al fondo el presente medio de impugnación. -----

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo procedente, acuda a defender sus intereses en la vía y forma que resulte procedente. -----

QUINTO. Se ordena la remisión inmediata de las copias certificadas de las constancias correspondientes al Instituto Electoral de Michoacán. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, informo que han sido desahogados todos los puntos del orden del día para esta Sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Muchísimas gracias Secretario. Siendo las quince horas con un minuto se da por concluida, Magistradas, la presente Sesión, agradeciéndoles de antemano la amabilidad de su acompañamiento, que pasen muy buena tarde. Gracias Secretario, público que nos acompaña. (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS**MAGISTRADA**
YURISHA ANDRADE MORALES**MAGISTRADA**
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**MAGISTRADA**
YOLANDA CAMACHO OCHOA**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**
VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-017/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, y que consta de ocho páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de diecinueve de abril de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----